

...y que no se ha hecho nada. ...que comprende la economía o ciencia económica. Para la rápida e íntegra comprensión de las dos clases de proposiciones, positivas y normativas de la economía, la presente exposición estudia previamente los principales conceptos instrumentales sin cuyo conocimiento no sería posible seguir. Comenzamos, pues, con un recuento conceptual para adentrarnos plenamente, tras ello, en la distinción y explicación del contenido de ambos campos de la economía.

Nos interesa, en primer lugar, partir de la noción de ciencias empíricas. El contenido de estas ciencias, dice el profesor José Jané, es el conocimiento científico integrado por proposiciones posibles sintéticas. Y sus características esenciales son que se basan en juicios dictados por la experiencia, que las proposiciones que contienen están sujetas siempre a verificación, y por estas dos, que la observación de sucesos juega en ellas un papel insustituible. En segundo lugar, es útil a nuestros propósitos dejar bien sentado cuál es aquí la función de la ciencia en general. De acuerdo con Brett White, la función de una ciencia... ..es la de asentar leyes generales que abarquen el comportamiento de los sucesos u objetos empíricos de que se ocupe, permitiéndonos, de este modo, enlazar nuestro...

conocimiento de sucesos conocidos separadamente y hacer predicciones fiables de eventos no conocidos. Por lo tanto, lo fundamental en la ciencia son las leyes y su meta esencial es asentar leyes. Pero toda ley comprende una generalización cuya característica fundamental es que debe ser desechada en el mismo instante en que emerja una verificación que de resultados contradictorios. Y como es contradictorio hablar de leyes falsas, nos interesan las proposiciones que de ser verdaderas son leyes y las llamamos hipótesis. Hipótesis es, por tanto, una proposición sintética y empírica, esto último en el sentido de que afirma algo acerca de la realidad circundante y de que puede ser sometida al contraste de nuestra experiencia. Tal contraste decidirá, en suma, si la hipótesis es verdadera o no, esto es, si es una ley universal, o si es una ley de la humanidad. Si es una ley universal o no. Sintetizándolo hasta ahora expuesto sobre los conceptos de ley,

e hipótesis, diremos que una ley es una hipótesis que ha superado una prueba colectiva o que ha sido verificada y encontrada útil y que, consecuentemente, es admitida temporalmente en el terreno de la ciencia. Si no se sabe si esa ley es verdadera o falsa y deseamos dejar constancia de ello, de nuestra incertidumbre, la llamamos hipótesis. Finalmente, es importante saber que esta ley se denomina ley científica o natural. Existen leyes científicas de diversos tipos. De modo ilustrativo, presentamos la clasificación siguiente. Primera, ley causal. Es la ley natural que afirma principios de vinculación casualmente necesarios y cuya regla de verificación es que no admite prueba en contrario. Ejemplo, si ocurre A, también sucede B. Es frecuente que la ley sea frecuente en física, química, electromagnetismo y biología.

Segunda, ley teleológica. Es la ley natural que trata de explicar un suceso determinado a través de otro suceso que aún no ha ocurrido. Ejemplos, una flor A segrega un líquido viscoso X para capturar un insecto B. El consumidor cambia sus bienes por otros para hacer mayor su beneficio. Es frecuente en biología, en ciencias sociales, particularmente en economía, pero rara vez se cumple en física. Tercera, ley mnémica. Es la ley natural según la cual un acontecimiento anterior determina otro posterior sin especificar cuál es la cadena causal que interviene. La analogía que guardan las leyes teleológica y mnémica la pone de

relieve en la ley de la ley de la ley de la ley. El hecho de que ambas confirman la existencia de un suceso determinado

de una cadena causal vinculante de los sucesos determinante y determinado. La diferencia entre ellas radica en que en la primera el suceso determinante sucede al suceso determinado y en la segunda se cumple la relación inversa. Para evitar precisamente las dificultades de identificación derivadas de la semejanza de estas dos leyes, Brickwhite ha propuesto una única clasificación que, refundiendo las otras, tomaría el título de leyes leyóticas. Una prueba fehaciente del acierto de tal propuesta nos la proporciona el ejemplo de las leyes mendelianas de la herencia, según las cuales las características de unos organismos dados están estadísticamente determinados por las de sus progenitores y al mismo tiempo determinan estadísticamente las de sus descendientes. Cuarta, ley funcional. Es una ley que puede describirse del modo siguiente.

Siendo B y C manifestaciones de A en un determinado grupo de sucesos A, B y C, la ley asevera que B es una función de C. Es frecuente en física, biología, psicología y ciencias sociales. Quinta. Ley estadística o probabilística. Esta es una ley en virtud de la cual, aplicando los métodos estadísticos pertinentes, se obtiene cierta probabilidad de que la ley general se cumpla. Es obvio, por lo tanto, que la presente ley admite cierto indeterminismo. Estas leyes naturales o científicas sirven exactamente para organizar nuestros conocimientos empíricos del modo más adecuado a nuestro interés. La ley es un método de intelecto, a la par que para conferirnos la posibilidad de predecir el futuro de la ley, se debe a la posibilidad de predecir el futuro de la ley.

futuro aún no conocido, de nuestro mundo de experiencias. Son, por ende, leyes empíricas. Mas en las ciencias empíricas tienen cabida igualmente otras proposiciones llamadas leyes teóricas de gran significancia en el desarrollo científico. Son proposiciones de índole formal. Admiten muchas pruebas en contra respecto a nuestro mundo de experiencias y ninguna prueba desfavorable respecto a los criterios formales de verificación. Y finalmente, no resulta fácil eliminarlas del dominio de la ciencia salvo que quede demostrada su inutilidad para colaborar en el proceso de desarrollo científico. Hay que subrayar, no obstante, que ley en sentido natural o científico nada tiene que ver con el sentido preceptivo de ley. Esto es, como conjunto de normas jurídicas y morales, a la vez o solamente jurídicas o morales.

ley natural se expresa en lenguaje indicativo, la ley ordinaria o ética se expresa en lenguaje descriptivo. Mientras la ley natural es susceptible de comprobación o verificación, la ley ordinaria es imperativa. Mientras la ley científica no puede ser violada, la ley ordinaria puede serlo. En síntesis, mientras que las leyes científicas o naturales son o están, la ley ordinaria existe porque la sociedad o el jurista la promulga y lo único que cabe apreciar en ella es su bondad o maldad, su justicia o injusticia, su aceptabilidad o inaceptabilidad, pero nunca su verdad o falsedad, pues ésta no describe un hecho, sino que traza directrices para nuestro comportamiento. Como compendio de la materia que hasta aquí hemos tratado, podemos extraer ya algunas conclusiones. Primera, que existen unas ciencias empíricas que tratan de fijar leyes

científicas o naturales, es decir, uniformidades relativas a lo que es y que reciben el nombre de ciencias positivas. Y segunda, que existen unas ciencias empíricas que tratan de establecer leyes normativas, esto es, que intentan establecer normas, preceptos,

propuestas o decisiones relativas a lo que debe ser, fundándose en los denominados juicios de valor que condicionan plenamente el desarrollo de dichas ciencias y que reciben el título de ciencias normativas. Las ciencias normativas buscan en efecto determinados objetivos, fines o metas y se basan por ello en el enfoque teleológico. De esta suerte, frente a la física, que es positiva porque los hechos interesan como medios para verificar las leyes universales que encierran un interés por sí mismas, se sitúa la construcción, que es normativa porque el ingeniero que construye un puente da por sentadas las leyes universales con el propósito de lograr

un fin cierto, el puente construido. Normativas, a la par que positivas, son asimismo las ciencias sociales, ya que no sólo se ocupan de lo que acontece, vertiente positiva, sino también de los deseos y aspiraciones de los hombres y de los juicios humanos acerca de lo que es bueno o malo, útil o inútil, aceptable o inaceptable. En el terreno particular de la economía o ciencia económica, las proposiciones que la forman son, al igual que en las ciencias sociales, de dos clases, positivas y normativas. Las primeras se refieren a lo que es, era o será, e integran lo que se conoce con el nombre de economía positiva. Las proposiciones normativas, sin embargo, hacen referencia a lo que es, era o será, lo que debe ser, y dan su contenido a aquella tarea de la economía que se conoce como economía normativa.

Las proposiciones de economía positiva pretenden establecer unas generalizaciones susceptibles de ser utilizadas en la realización de predicciones correctas sobre los efectos de cualquier cambio de unas circunstancias concretas. Los juicios sobre tales predicciones serían llevados a cabo por su precisión y su conformidad con la experiencia. El hecho, en fin, de que las proposiciones positivas se remitan a la realidad nos indica que los desacuerdos sobre dichas proposiciones deben solventarse acudiendo a los hechos. Las proposiciones de economía normativa se refieren, por el contrario, a lo que debe ser. Intentan defender un comportamiento o actitud según un juicio de valor. En consecuencia, los posibles desacuerdos sobre las proposiciones normativas no podrán solucionarse apelando a los hechos, toda vez que aquellos partirán de los diversos juicios de valor en que se apoyan las susodichas proposiciones. Un ejemplo del primer grupo de proposiciones, las positivas, lo encontramos en la constitución de la ley de la economía. La ley de la economía es conocida como la ley de la economía.

ley de la productividad decreciente. Según esta, cuando en un proceso productivo cualquiera utilizamos cantidades fijas de todos los factores productivos que son la tierra, el trabajo, el capital y la actividad empresarial, menos de uno, el trabajo por ejemplo, los aumentos de producto que se obtienen por la creciente utilización de unidades sucesivas e iguales de ese factor variable son cada vez menores a partir de cierto punto. Por lo tanto, decimos que esta ley es una proposición positiva porque para comprobar el acierto de su formulación tendremos que acudir a los hechos. El grupo de proposiciones normativas nos lo ilustra la siguiente recomendación. El producto de la producción de un país debe distribuirse equitativamente. En este supuesto se estará postulando un comportamiento específico, un principio que puede ser objeto de enconados debates y cuyas diferencias se van a ver en el proceso de la creciente utilización de unidades de opinión acerca de lo que debe ser.

de ser, no pueden ni reducirse ni eliminarse apelando a los hechos, dado que tales juicios de valor no descansan en los hechos, sino en las opiniones previas que proporcionan el fundamento de la creencia en esas valoraciones personales. Recapitulemos lo expuesto hasta aquí. Las ciencias empíricas, hemos dicho, tienen por objeto el conocimiento científico integrado por proposiciones posibles, sintéticas, y sus características son que se basan en juicios dictados por la experiencia, que las proposiciones en ellas contenidas siempre están sometidas a verificación y que la observación de sucesos juega en las mismas un papel insustituible. Estas ciencias empíricas contienen tanto leyes naturales o científicas, que son leyes empíricas, como leyes teóricas, que son proposiciones de la verdad. Y que son proposiciones de la verdad. Y que son proposiciones de la verdad. Y que son proposiciones de índole formal.

las ciencias empíricas tratan de establecer leyes naturales o científicas o lo que es lo mismo, uniformidades relativas a lo que es, estamos en presencia de las denominadas ciencias positivas. Cuando las ciencias empíricas, por el contrario, tratan de establecer leyes normativas, es decir, normas, preceptos, propuestas o decisiones relativas a lo que debe ser, apoyándose en la introducción de juicios de valor, estamos en presencia de las tituladas ciencias normativas. Y, finalmente, la economía, como ciencia social que es, también comprende proposiciones positivas y normativas. Si las proposiciones se refieren a lo que es, era o será, son positivas e integran el campo de la economía positiva. Si las proposiciones se remiten a lo que debe ser, son normativas y forman el campo de la economía normativa. CC por Antarctica Films Argentina

¡Suscríbete al canal!